

**INFORME SECRETARIAL.** 06 DE JUNIO DE 2024. En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho proveniente de la Alcaldía Local de Usaquén de la ciudad de Bogotá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

**DIANA LORENA BENAVIDES**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**([j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**Despacho Comisorio No. 00095-23 J 35 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

**1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,

**2. SEÑALAR** el día **06 del mes de AGOSTO de 2024**, a la hora de las **08:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas.

**4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, emítase los oficios de acompañamiento dirigido a la **Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería de Bogotá para Asuntos Civiles y Policivos, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría Distrital de Integración Social e Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficios a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio.

**5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.

**6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado

judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.

**7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.

**8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

Notifíquese,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO OCHENTA Y OCHO (88) CIVIL MUNICIPAL</b> <b>BOGOTÁ D.C</b></p> <p><b>POR ESTADO:</b> La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>016</b>, hoy <b>11 DE JUNIO DE 2024</b>.</p> <p><b>DIANA LORENA BENAVIDES</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
John Fredy Galvis Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 88  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6f3ba88c4262d9ed979803bbde2bc84b8e4bd376ae1fc56032ac2f6833eb31**

Documento generado en 07/06/2024 03:17:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**